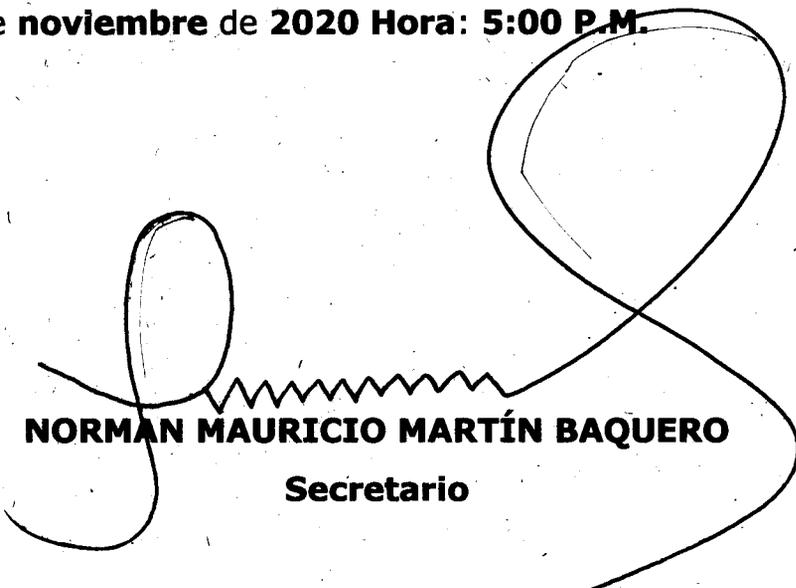


SECRETARÍA

CONSTANCIA DE TRASLADO. Villavicencio-Meta, 23 de noviembre de 2020. En la fecha y siendo la hora **7:30 A.M.** se fija en lista por el término legal de **un (1) día**, el escrito de reposición presentado contra la providencia de fecha **10 de noviembre de 2020**. A partir del día **24 de noviembre de 2020** a la hora **7:30 A.M.** y por el término de **tres (3) días**, se corre traslado en la secretaría de conformidad con lo previsto en el **artículo 319 del Código General del Proceso**, en armonía con el **artículo 110 de la misma obra**, luego de haber permanecido fijado en la secretaría el listado por el término legal.

Vence: **26 de noviembre de 2020 Hora: 5:00 P.M.**



NORMAN MAURICIO MARTÍN BAQUERO

Secretario

35/

RE: 2020-00298-BANCO DE OCCIDENTE vs CLAUDIA PATRICIA SUAREZ NIÑO-SUBSANACIÓN

Juzgado 06 Civil Municipal Mec - Meta - Villavicencio

<cmpl06vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 12/11/2020 2:23 PM

Para: Dayana Muñoz <dayana.munoz@cobroactivo.com.co>

¡Buen Día!

doy acuse de recibido a este correo.

cordialmente,

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
DE VILLAVICENCIO – META**Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Carrera 29 No. 33B – 79 Palacio de Justicia, Torre A Oficina 218

www.ramajudicial.gov.co / E-mail: cmpl06vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co

Horario de atención y recepción de correos electrónicos únicamente de lunes a viernes en el horario de: 7:30 A.M. a 12:00 P.M. y de 1:30 P.M. a 5:00 P.M.

De: Dayana Muñoz <dayana.munoz@cobroactivo.com.co>**Enviado:** jueves, 12 de noviembre de 2020 11:15 a. m.**Para:** Juzgado 06 Civil Municipal Mec - Meta - Villavicencio <cmpl06vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Yenifer Gomez <yenifer.gomez@cobroactivo.com.co>; ana.ramirez@cobroactivo.com.co <ana.ramirez@cobroactivo.com.co>; Julian Zarate <julian.zarate@cobroactivo.com.co>**Asunto:** Fwd: 2020-00298-BANCO DE OCCIDENTE vs CLAUDIA PATRICIA SUAREZ NIÑO-SUBSANACIÓN

Buen día

JUEZ 06 CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO META

Cordial saludo

Me permito adjuntar al presente correo memorial con solicitud de RECURSO DE REPOSICIÓN Y SUBSIDIO DE APELACIÓN DEL AUTO con fecha del 10 de noviembre del 2020, agradezco su atención quedo pendiente de sus comentarios.

DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A

DEMANDADO: CLAUDIA PATRICIA SUAREZ NIÑO

RADICADO:2020-00298

Muchas gracias

Actúo bajo autorización de la Doctora ANA MARIA RAMIREZ

----- Forwarded message -----

De: Dayana Muñoz <dayana.munoz@cobroactivo.com.co>**Date:** mié., 7 de oct. de 2020 a la(s) 11:14**Subject:** 2020-00298-BANCO DE OCCIDENTE vs CLAUDIA PATRICIA SUAREZ NIÑO-SUBSANACIÓN

Cc: Ana Maria Ramirez <ana.ramirez@cobroactivo.com.co>, Yenifer Gomez
<yenifer.gomez@cobroactivo.com.co>, Julian Zarate <julian.zarate@cobroactivo.com.co>

Buen dia

JUEZ 06 CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO - META

Cordial saludo

Me permito adjuntar al presente correo, memorial que contiene la SUBSANACIÓN del proceso de la referencia, enviada dentro del término.

Quedo atenta

DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A.
DEMANDADO: CLAUDIA PATRICIA SUAREZ NIÑO
RADICADO:2020-00298

ASUNTO: SUBSANACIÓN

Muchas gracias

Actúo bajo autorización de la Doctora ANA MARIA RAMIREZ



Dayana Muñoz.

Dependiente Judicial.

PBX: 7451421 ext: 4003

Dir: Carrera 7 # 27-52 Oficina 402 - Edificio Victoria (Bogotá-Colombia)



Dayana Muñoz.

Dependiente Judicial.

PBX: 7451421 ext: 4003

Dir: Carrera 7 # 27-52 Oficina 402 - Edificio Victoria (Bogotá-Colombia)



"El contenido de este documento y/o sus anexos son para uso exclusivo de su destinatario intencional y puede contener Información legalmente protegida por ser privilegiada o confidencial. Si usted no es el destinatario intencional de este documento por favor Informemos de inmediato y elimine el documento y sus anexos. Igualmente el uso indebido, revisión no autorizada, retención, distribución, divulgación, reenvío, copia, impresión o reproducción de este documento está estrictamente prohibido por sanción de la ley. Agradecemos su atención."



MEMORIALES

Codigo:F043 - verificación:V01

CUMPLE (√)	DESCRIPCION	RESPONSABLE
	MIPRO	
	RRP	
	Aplicativo Entidad	

Señor:

JUEZ 06 CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO – META
E. S. D.

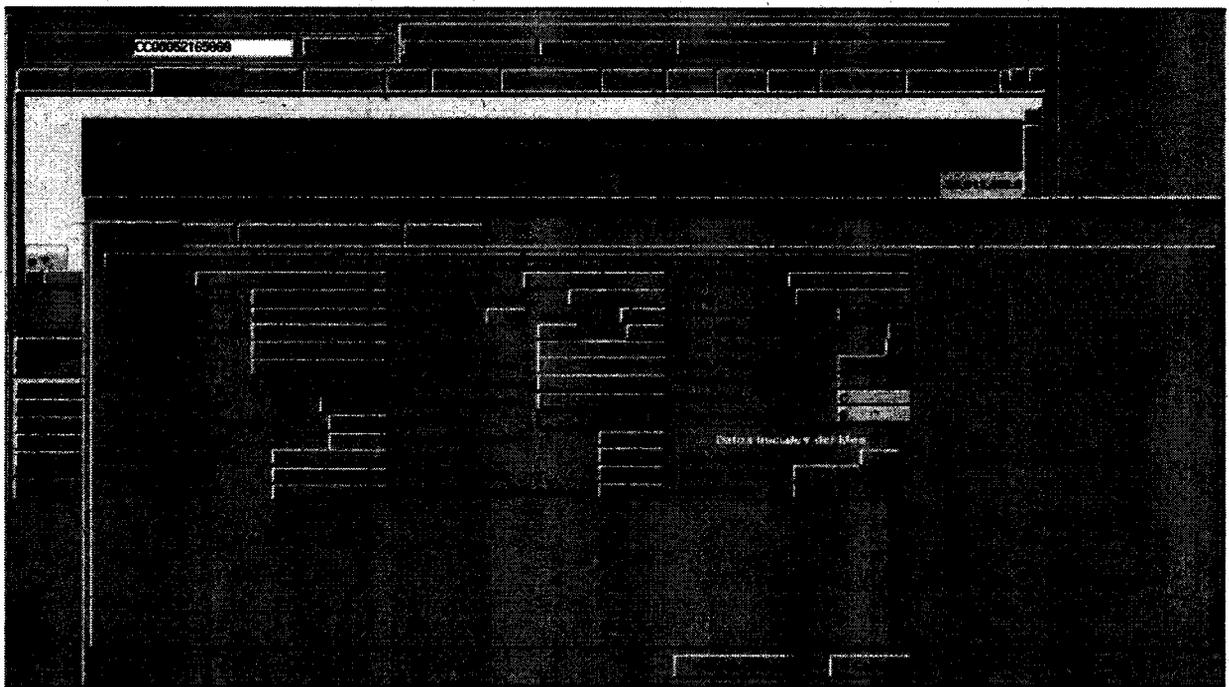
REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA CON GARANTIA REAL
DEMANDANTE : BANCO DE OCCIDENTE S.A
DEMANDADO : CLAUDIA PATRICIA SUAREZ NIÑO CC: 52.165.868
RADICADO : 2020-00298

ASUNTO : SUBSANACION

ANA MARIA RAMIREZ, identificada con Cedula de Ciudadanía Nro. 43.978.272 de Medellín abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 175.761 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderada de la parte actora dentro del proceso de la referencia, ante usted me permito **SUBSANAR** la presente demanda en el término de ley, dando cumplimiento a los requisitos exigidos por el despacho mediante Auto del 29 de septiembre del año 2020. Notificado en estado del 30 de septiembre de la presente anualidad.

AL PRIMER REQUERIMIENTO

En primer término, debo manifestar que los valores aquí pretendidos se encuentran debidamente soportados. Sin embargo, atendiendo las recomendaciones impartidas por el juzgado me permito adecuar las pretensiones de la demanda así:



SEDE MEDELLIN

Calle 10 sur N° 51ª 55

Centro de Negocios del Sur - Oficina 105

SEDE BOGOTA

Carrera 7 N° 27 52

Edificio Victoria - Oficina 402

PRETENSIONES

Con base a los hechos anteriormente enunciado solicito Señor Juez, se sirva librar mandamiento de pago en contra de la señora **CLAUDIA PATRICIA SUAREZ NIÑO** y a favor de **BANCO DE OCCIDENTE S.A.**, por las siguientes sumas y conceptos:

PRIMERA: Líbrese mandamiento de pago en contra de la señora **CLAUDIA PATRICIA SUAREZ NIÑO** por la suma de **NOVENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO CON CERO CENTAVOS MCTE. (\$ 94.941.774,00)** Valor que corresponde al saldo total de la obligación suma que se encuentra compuesta por los siguientes conceptos:

- **OCHENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL OCHENTA Y DOS PESOS CON CERO CENTAVOS M/L (\$ 88.512.082,00)** por concepto de Capital.
- **SEIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON CERO CENTAVOS M/L (\$ 6.429.692,00)** por concepto de intereses corrientes generados y no pagados por el deudor.

SEGUNDA: Líbrese mandamiento de pago en contra de la señora **CLAUDIA PATRICIA SUAREZ NIÑO** por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia financiera de Colombia, sin que se sobrepase el límite de Usura, intereses liquidados desde a partir del 14 de Julio de 2020, hasta que se verifique el pago total de la obligación, sobre la suma de **OCHENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL OCHENTA Y DOS PESOS CON CERO CENTAVOS M/L (\$ 88.512.082,00)** Valor que corresponde al saldo de capital adeudado.

TERCERA: Se rematen todos los bienes embargados y que se llegaren a embargar en el presente proceso.

CUARTA: Se condene en costas y gastos procesales al demandado en favor de la parte demandante

Para tal fin me permito aportar demanda corregida.

AL SEGUNDO REQUERIMIENTO

Me permito informarle que se anexa certificado Tradición y Libertad del inmueble con matrícula inmobiliaria 230-93229, para la subsanación.

Con base en los acuerdos de la rama judicial y en el decreto 806 de 2020, que dan validez a los actos y actuaciones a través de medios tecnológicos o electrónicos, me permito enviar este memorial y sus anexos a través de mensaje de datos.

Cordialmente



ANA MARIA RAMIREZ OSPINA
C.C. No 43.978.272.
T.P 175.761 de C.S. de la Judicatura.
Representante Legal Cobroactivo S.A

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE VILLAVICENCIO (REPARTO)

E. S. D.

REFERENCIA : **PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA
CON GARANTIA REAL**

DEMANDANTE : **BANCO DE OCCIDENTE S.A. NIT. 890.300.279-4**

DEMANDADO : **CLAUDIA PATRICIA SUAREZ NIÑO CC 52165868**

ANA MARIA RAMIREZ OSPINA, abogada en ejercicio, mayor y vecina de esta la ciudad de Medellín, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.978.272 de Medellín, poseedora de la T.P 175.761 del Honorable Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de mandatario judicial según poder conferido el Doctor **DIEGO HERNAN ECHEVERRY OTALORA**, persona mayor de edad con cedula de ciudadanía No.1.032.395.485 representante legal del **BANCO DE OCCIDENTE S.A** establecimiento bancario debidamente constituido, identificado con el No de NIT 890.300.279-4, con domicilio principal en la ciudad de Cali., presento ante la Honorable Judicatura proceso ejecutivo de **MENOR CUANTIA CON GARANTIA REAL**, en contra de la señora **CLAUDIA PATRICIA SUAREZ NIÑO**, persona mayor de edad, con domicilio en la ciudad Villavicencio, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **5.216.586**,

Teniendo como base para el recaudo ejecutivo Copia de la Escritura Pública Nro. (5.479): otorgada en la Notaria 3 del Circulo de Villavicencio – Meta “**Constitución de hipoteca numeral sexto**”, de fecha 24 de octubre de 2016 sobre el siguiente bien inmueble:

DESCRIPCIÓN CASA DIECINUEVE (19) DE LA MANZANA B QUE HACE PARTE DEL CONJUNTO RESIDENCIAL BALCONES DE PONTEVEDRA II ETAPA PROPIEDAD HORIZONTAL Ubicada en la CARRERA 12 #31 E 07 de la nomenclatura urbana de la ciudad de Villavicencio departamento del Meta.

CEDULA CATASTRAL No 01-03-0167-0041-801

MATRICULA INMOBILIARIA No. 230-93229, de la oficina de registro de instrumentos publicos de **VILLAVICENCIO**

Para que se libre en favor de mi mandante y en contra del demandado, mandamiento de pago por las sumas que indicare en la parte petitoria de esta demanda, para lo cual expongo los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: La señora **CLAUDIA PATRICIA SUAREZ NIÑO**, constituyó hipoteca Abierta sin límite de cuantía a favor **BANCO DE OCCIDENTE S.A.**, según Escritura Pública Nro. (5.479) otorgada en la Notaria 3 del Circulo de Villavicencio - Meta, de fecha 24 de octubre de 2016.

SEGUNDO: Según la información suministrada por **EL BANCO DE OCCIDENTE S.A.**, el saldo total adeudado por parte de la señora **CLAUDIA PATRICIA SUAREZ NIÑO** es de **NOVENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTITRÉS PESOS CON CERO CENTAVOS MCTE. (\$ 95.333.623,00)** y está compuesto por los siguientes valores:

- **OCHENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL OCHENTA Y DOS PESOS CON CERO CENTAVOS M/L (\$ 88.512.082,00)** por concepto de Capital.
- **SEIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON CERO CENTAVOS M/L (\$ 6.429.692,00)** por concepto de intereses corrientes generados y no pagados por el deudor.
- **TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS CON CERO CENTAVOS M/L (\$391.849,00)**, por concepto de intereses de mora generados y no pagados por el deudor hasta antes del diligenciamiento del título.

TERCERO: Los intereses moratorios se pactaron a la tasa anual autorizada por la ley sobre saldos vencidos, según la superintendencia financiera de Colombia, sin sobrepasar el tope máximo de usura.

CUARTO: Se tiene como fecha de exigibilidad el día 13 de Julio de 2020 fecha de presentación de demanda y el deudor actualmente presenta un saldo en mora de capital por valor de **OCHENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL OCHENTA Y DOS PESOS CON CERO CENTAVOS M/L**

(\$ 88.512.082,00) por concepto de Capital. Valor sobre el cual se pretenderá el cobro de los intereses de mora con posterioridad al vencimiento.

QUINTO: Para garantizar el pago de la obligación se constituyó Hipoteca abierta sin límite de cuantía a favor del **EL BANCO DE OCCIDENTE S.A** sobre el siguiente bien:

DESCRIPCIÓN CASA DIECINUEVE (19) DE LA MANZANA B QUE HACE PARTE DEL CONJUNTO RESIDENCIAL BALCONES DE PONTEVEDRA II ETAPA PROPIEDAD HORIZONTAL Ubicada en la CARRERA 12 #31 E 07 de la nomenclatura urbana de la ciudad de Villavicencio departamento del Meta.

CEDULA CATASTRAL No 01-03-0167-0041-801

MATRICULA INMOBILIARIA No. 230-93229, de la oficina de registro de instrumentos publicos de VILLAVICENCIO.

SEXTO: La obligación contenida en el respectivo título valor es clara, expresa y actualmente exigible, de ella se desprende el pago de la suma líquida de dinero a cargo del deudor y presta mérito ejecutivo al tenor de lo dispuesto Art 422 del C.G.P y 619 y 709 del C. de Ccio; el mismo fue creado en Villavicencio y el deudor se comprometió a cancelar cada uno de los instalamentos que lo componen.

PRETENSIONES

Con base a los hechos anteriormente enunciado solicito Señor Juez, se sirva librar mandamiento de pago en contra de la señora **CLAUDIA PATRICIA SUAREZ NIÑO** y a favor de **BANCO DE OCCIDENTE S.A.**, por las siguientes sumas y conceptos:

PRIMERA: Líbrese mandamiento de pago en contra de la señora **CLAUDIA PATRICIA SUAREZ NIÑO** por la suma de **NOVENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO CON CERO CENTAVOS MCTE. (\$ 94.941.774,00)** Valor que corresponde al saldo total de la obligación suma que se encuentra compuesta por los siguientes conceptos:

- **OCHENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL OCHENTA Y DOS PESOS CON CERO CENTAVOS M/L (\$ 88.512.082,00)** por concepto de Capital.
- **SEIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON CERO CENTAVOS M/L (\$ 6.429.692,00)** por concepto de intereses corrientes generados y no pagados por el deudor.

SEGUNDA: Líbrese mandamiento de pago en contra de la señora **CLAUDIA PATRICIA SUAREZ NIÑO** por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia financiera de Colombia, sin que se sobrepase el límite de Usura; intereses liquidados desde a partir del 14 de Julio de 2020, hasta que se verifique el pago total de la obligación, sobre la suma de **OCHENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL OCHENTA Y DOS PESOS CON CERO CENTAVOS M/L (\$ 88.512.082,00)** Valor que corresponde al saldo de capital adeudado.

TERCERA: Se rematen todos los bienes embargados y que se llegaren a embargar en el presente proceso.

CUARTA: Se condene en costas y gastos procesales al demandado en favor de la parte demandante.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamentos las siguientes normas: Artículos 619 a 670 y 709 a 751 del Código de Comercio y 422 y siguientes del Código General del Proceso y demás normas concordantes o complementarias.

PROCEDIMIENTO

Se trata de un proceso ejecutivo de menor cuantía, procedimiento reglado conforme al Título Único, Capítulo I a VI, del Código General del Proceso.

COMPETENCIA Y CUANTIA

Es Usted competente, Señor Juez, por el lugar del cumplimiento de la obligación, por el domicilio de las partes y por la cuantía de las pretensiones la cual estimo como de menor cuantía, por ser inferior a los ciento cincuenta salarios mínimos legales mensuales vigentes y superior a los cuarenta salarios mínimos legales.

SEDE MEDELLIN

Calle 10 sur N° 51# 55

Centro de Negocios del Sur - Oficina 105

SEDE BOGOTA

Carrera 7 N° 27 52

Edificio Victoria - Oficina 402

Art 28 del C.G.P "En los procesos originados en un negocio jurídico o que involucren títulos ejecutivos es también competente el juez del lugar de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones. La estipulación de domicilio contractual para efectos judiciales se tendrá por no escrita"

PRUEBAS

Solicito al despacho se sirva tener como medio de prueba las que a continuación se enuncian:

De conformidad con el Art 78 Numeral 12 C.G.P. La parte demandante conservara el original del título valor, para cuando el juez lo requiera poder exhibirlo, téngase en cuenta que todos los documentos se presumen auténticos

- Certificado de existencia y representación legal del Banco, expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- Certificado de existencia y representación legal de Cobroactivo – Designación Apoderado Judicial
- Poder legalmente conferidos
- Copia Hipoteca – Cópia pagaré Crédito hipotecario en pesos.

Nota: Me permito informar que el correo electrónico del demandado fue tomado del aplicativo de la entidad demandante.

NOTIFICACIONES

El demandante las recibirá en la:

Dirección: Carrera 13 No. 26A – 47 de la ciudad de Bogotá D.C.
Correo Electrónico: djuridica@bancodeoccidente.com.co

Representante legal del demandante las recibirán en la:

Dirección: Carrera 13 No. 26A – 47 de la ciudad de Bogotá D.C.
Correo Electrónico: djuridica@bancodeoccidente.com.co

El demandado Claudia Patricia Suarez Niño las recibirá en la:

Dirección: CARRERA 12 # 31 E- 07 Villavicencio - Meta.
Correo Electrónico: clapasuni@gmail.com

Representante legal de Cobroactivo S.A.S

Dirección: Calle 10 Sur # 51 A 55 de la ciudad de Medellín
Correo Electrónico: notificacionesjudiciales@cobroactivo.com.co

La suscrita las recibirá en la:

Secretaria del Despacho, ó
Carrera 7 # 27-52 oficina 402- Edificio Victoria en la ciudad de Bogotá D.C.
Correo Electrónico : notificacionesjudiciales@cobroactivo.com.co
ana.ramirez@cobroactivo.com.co

DEPENDENCIA JUDICIAL:

Bajo mi absoluta responsabilidad nombro como dependientes judiciales al abogado **JULIAN ZARATE GOMEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.032.357.965 y tarjeta profesional No. 289.627 del C. S. de la J.

Los estudiantes de derecho.

YENIFER CATHERINE GOMEZ MEDINA identificada con cedula Nro.1.016.047.913

CRISTIAN DANIEL ALVARADO GALINDO identificado con cedula Nro.1.233.490.206

BRAYAM FELIPE BEJARANO identificado con cedula Nro. C.C. No. 1.016.088.310

SERGIO ANDRES GONZALEZ BARAJAS identificado con cedula Nro. 1.019.122.651

JEIMY DAYANA MUÑOZ MARTINEZ identificado con cedula Nro. 1.083.914.750

Conforme a lo anterior se encuentran facultados para retirar demanda, oficios, despachos comisorios, recibir títulos judiciales, desglose de documentos, para revisar el proceso y todo lo relacionado con el decreto 196 de 1971.

Cordialmente



ANA MARIA RODRIGUEZ OSPINA
C.C. No 43.978.272.
T.P. 175.781 de C.S. de la Judicatura.
Representante Legal Cobroactivo S.A

Certificado generado con el Pin No: 201007219734771046

Nro Matrícula: 230-93229

Pagina 1

Impreso el 7 de Octubre de 2020 a las 10:50:19 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 230 - VILLAVICENCIO DEPTO: META MUNICIPIO: VILLAVICENCIO VEREDA: VILLAVICENCIO

FECHA APERTURA: 19-05-1997 RADICACIÓN: 1997-8080 CON: ESCRITURA DE: 19-05-1997

CODIGO CATASTRAL: 50001010301670041801 COD CATASTRAL ANT: 01-03-0167-0041-801

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 1656 de fecha 15-05-97 en NOTARIA 2 de VILLAVICENCIO ETAPA II MANZ B CASA 19 BALCONES DE PONTEVEDRA c area de 67.32 M2 (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

COMPLEMENTACION:

230-0077217.1- 10-06-55 ESCRITURA 465-28-04-55 NOTARIA UNICA DE FACATATIVA COMPRAVENTA DE: AMARILLO MODESTO A: ORTEGON MOL TOBIAS.2- 26-07-94 ESCRITURA 3606-19-07-94 NOTARIA SEGUNDA DE VILLAVICENCIO. COMPRAVENTA DE: ORTEGON MOLINA TOBIAS A: RAMIR DE CASTRO MARIA GLADYS- RAMIREZ CUELLAR MARIA CRISTINA- RAMIREZ DE FLECHAS CELMIRA-INVERSIONES PALERMO S. EN C.3- 11-03-9 ESCRITURA 726-06-03-97 NOTARIA SEGUNDA DE VILLAVICENCIO. COMPRAVENTA DE: RAMIREZ DE FLECHAS CELMIRA- RAMIREZ CUELLAR GLADYS- RAMIREZ CUELLAR MARIA CRISTINA A: SOCIEDAD CONSTRUYE R.C.LIMITADA.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN

- 1) SIN DIRECCION SIN DIRECCION ETAPA II MANZ B CASA 19 BALCONES DE PONTEVEDRA CONJUNTO RESIDENCIAL PROPIEDAD HORIZONTAL
- 2) CARRERA 12 #31 E 07

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

230 - 77217

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 19-05-1997 Radicación: 1997-8080

Doc: ESCRITURA 1656 DEL 15-05-1997 NOTARIA 2 DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: INVERSIONES PALERMO S. EN C.

NIT# 800229201 X

A: SOCIEDAD CONSTRUYE R.C. LIMITADA

NIT# 8220009994 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 19-05-1997 Radicación: 1997-8080

Doc: ESCRITURA 1656 DEL 15-05-1997 NOTARIA 2 DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 106 ADJUDICACION EN DIVISION MATERIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES PALERMO S. EN C.

NIT# 800229201

DE: SOCIEDAD CONSTRUYE R.C. LIMITADA

NIT# 8220009994

A: SOCIEDAD CONSTRUYE R.C. LIMITADA

NIT# 8220009994 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 27-05-1997 Radicación: 1997-8615

Doc: ESCRITURA 1804 DEL 26-05-1997 NOTARIA 2 DE V.VICIO

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA JUNTO CON OTROS ABIERTA DE PRIMER GRADO Y DE CUANTIA INDETERMINADA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 201007219734771046

Nro Matrícula: 230-93229

Página 2

Impreso el 7 de Octubre de 2020 a las 10:50:19 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOCIEDAD CONSTRUYE R.C. LIMITADA

NIT# 8220009994 X

A: BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A

NIT# 8600345941

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 06-10-1997 Radicación: 1997-17729

Doc: RESOLUCION 510 DEL 17-09-1997 ALCALDIA MAYOR DE V.VCIO

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 915 OTROS PERMISO PARA ANUNCIAR Y DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE ENAJENACION DE INMUEBLES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALCALDIA MAYOR DE VILLAVICENCIO

A: SOCIEDAD CONSTRUYE R.C. LIMITADA

NIT# 8220009994 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 27-11-1997 Radicación: 1997-21164

Doc: ESCRITURA 4128 DEL 23-10-1997 NOTARIO 2 DE V.VCIO

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 915 OTROS ACLARACION E.P. N. 1656 DEL 15-05-97 EN EL SENTIDO DE INDICAR CORREXCTAMENTE LAS DEPENDENCIAS DEL 2 PISO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: INVERSIONES PALERMO S. EN C.

NIT# 800229201

A: SOCIEDAD CONSTRUYE R.C. LIMITADA

NIT# 8220009994

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 22-05-1998 Radicación: 1998-8839

Doc: ESCRITURA 1679 DEL 13-05-1998 NOTARIA 2 DE V.VCIO

VALOR ACTO: \$32,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOCIEDAD CONSTRUYE R.C. LIMITADA

NIT# 8220009994

A: GALVIS ZAMBRANO LOPE HUMBERTO

CC# 91279303 X

A: RESTREPO GARCIA ANGELA MARIA

CC# 66959989 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 22-05-1998 Radicación: 1998-8839

Doc: ESCRITURA 1679 DEL 13-05-1998 NOTARIA 2 DE V.VCIO

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 340 CONDICIONES RESOLUTORIAS EXPRESAS EL VENDEDOR RENUNCIA A ELLA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOCIEDAD CONSTRUYE R.C. LIMITADA

NIT# 8220009994

A: GALVIS ZAMBRANO LOPE HUMBERTO

CC# 91279303 X

A: RESTREPO GARCIA ANGELA MARIA

CC# 66959989 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 22-05-1998 Radicación: 1998-8839

Doc: ESCRITURA 1679 DEL 13-05-1998 NOTARIA 2 DE V.VCIO

VALOR ACTO: \$

Certificado generado con el Pin No: 201007219734771046

Nro Matrícula: 230-93229

Pagina 3

Impreso el 7 de Octubre de 2020 a las 10:50:19 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: OTRO: 915 OTROS EL COMPRADOR RENUNCIA A LA ACCION RESOLUTORIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: GALVIS ZAMBRANO LOPE HUMBERTO CC# 91279303 X

A: RESTREPO GARCIA ANGELA MARIA CC# 66959989 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 22-05-1998 Radicación: 1998-8839

Doc: ESCRITURA 1679 DEL 13-05-1998 NOTARIA 2 DE V.VCIO

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO Y SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GALVIS ZAMBRANO LOPE HUMBERTO CC# 91279303 X

DE: RESTREPO GARCIA ANGELA MARIA CC# 66959989 X

BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NIT# 8600345941

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 03-05-2001 Radicación: 2001-6084

Doc: ESCRITURA 1000 DEL 25-04-2001 NOTARIA 2 DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: CANCELACION: 650 CANCELACION HIPOTECA CONSTITUIDA POR E.P. N. 1804 DEL 26-05-97

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NIT# 8600345941

A: SOCIEDAD CONSTRUYE R.C. LIMITADA NIT# 8220009994

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 13-03-2002 Radicación: 2002-3965

Doc: OFICIO 1377 DEL 16-08-2001 JZDO.4.CVL.DEL.CTO. DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 402 EMBARGO HIPOTECARIO PROCESO 200108332 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

A: GALVIS ZAMBRANO LOPE HUMBERTO CC# 91279303 X

A: RESTREPO GARCIA ANGELA MARIA CC# 66959989 X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 11-08-2004 Radicación: 2004-16832

Doc: OFICIO 723 DEL 27-04-2004 JUZG 4 CIVIL DEL CTO DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 11

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0747 CANCELACION EMBARGO CON ACCION REAL COMUNICADO POR OFICIO 1377 16-08-2001

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NIT# 0

A: GALVIS ZAMBRANO LOPE HUMBERTO CC# 91279303

Certificado generado con el Pin No: 201007219734771046

Nro Matrícula: 230-93229

Pagina 4

Impreso el 7 de Octubre de 2020 a las 10:50:19 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: RESTREPO GARCIA ANGELA MARIA

CC# 66959989

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 21-11-2005 Radicación: 2005-25299

Doc: ESCRITURA 4077 DEL 21-10-2005 NOTARIA 3 DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: \$20,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GALVIS ZAMBRANO LOPE HUMBERTO

CC# 91279303

DE: RESTREPO GARCIA ANGELA MARIA

CC# 66959989

A: SALAZAR FAJARDO CLARA ISABEL

CC# 51850283 X

A: SALAZAR FAJARDO EDUARDO

CC# 79454374 X

A: SALAZAR FAJARDO FELIPE ANDRES

CC# 80086791 X

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 27-01-2006 Radicación: 2006-1566

Doc: ESCRITURA 161 DEL 20-01-2006 NOTARIA 3 DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: \$20,720,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SALAZAR FAJARDO CLARA ISABEL

CC# 51850283

DE: SALAZAR FAJARDO EDUARDO

CC# 79454374

DE: SALAZAR FAJARDO FELIPE ANDRES

CC# 80086791

A: PRADA DE CARDONA MARIA NELLY

CC# 21198826 X

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 14-01-2014 Radicación: 2014-230-6-651

Doc: ESCRITURA 6893 DEL 26-12-2013 NOTARIA PRIMERA DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: \$45,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PRADA DE CARDONA MARIA NELLY

CC# 21198826

A: CARDONA GUALDRON DAYANNA ALEXANDRA

CC# 1018475479 X

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 28-10-2016 Radicación: 2016-230-6-21330

Doc: ESCRITURA 9864 DEL 05-10-2016 NOTARIA TREINTA Y OCHO DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 9

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA ABIERTA Y SIN LIMITE DE CUANTIA

ESCRITURA 1679 13/05/1998 NOTARIA 2 DE V.VICIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A

NIT# 8600345941

A: GALVIS ZAMBRANO LOPE HUMBERTO

CC# 91279303

A: RESTREPO GARCIA ANGELA MARIA

CC# 66959989

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 201007219734771046

Nro Matrícula: 230-93229

Página 6

Impreso el 7 de Octubre de 2020 a las 10:50:19 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2020-230-1-73354

FECHA: 07-10-2020

EXPEDIDO EN: BOGOTA



El Registrador: **GEORGE ZABALETA TIQUE**



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**
La guarda de la fe pública

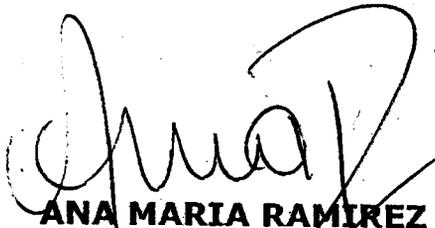
DOCTORES (AS)

JUECES CIVILES DEL CIERCUITO, JUECES CIVILES MUNICIPALES, JUECES DE FAMILIA, JUECES PENALES DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO, JUECES PENALES MUNICIPALES, JUECES PEMALES CON FUNCION DE PEQUEÑAS CAUSAS, JUECES DE MENORES, JUECES CONTENCIOSOS ADMINISTRATIVOS.

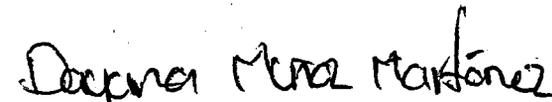
Cordial saludo respetados doctores(as)

ANA MARIA RAMIREZ, ciudadana en ejercicio, mayor de edad domiciliada en Medellín, abogada titulado inscrita, e identificada civil y profesionalmente como se enuncia al epílogo de la presente misiva, respetuosamente acudo ante sus distinguidas Judicaturas según corresponda a fin de manifestar que es mi voluntad designar en calidad de **DEPENDIENTE JUDICIAL**, al ciudadano **JEIMY DAYANA MUÑOZ MARTINEZ**, quien se identificado con la cedula de ciudadanía número **1.083.914.750**, de Pitalito-Huila, estudiante de derecho de la **UNIVERSIDAD CATOLICA DE COLOMBIA**. Lo anterior, para que, de acuerdo a lo previsto en el Código General del Proceso, para que revise y/o consulte, solicite y obtenga copias, **retire la demanda junto con sus anexos, y renuncie a términos, reciba oficios**, requiera información, verifique términos, y en general todo acto que requiera información, respecto de las diferentes acciones en las que la suscrita sea defensora y apoderada judicial según corresponda, adelantadas en sus despachos judiciales. En todo caso el designado en cita, actuará bajo mi responsabilidad y vigilancia.

De los señores funcionarios con el debido respeto,



ANA MARIA RAMIREZ
C.C. No. 43.978.272 de Medellín
T.P. Nro. 175.761 del C.S de la J.



JEIMY DAYANA MUÑOZ MARTINEZ
C.C. No. 1.083.914.750 de Pitalito

CUMPLE (✓)	DESCRIPCION	RESPONSABLE
	MIPRO RRP Aplicativo Entidad	

A. Julian Zarate
ABOGADO
C.C. 1032357965

Señor:
JUEZ 06 CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO META
E. S. D.

REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA CON GARANTIA REAL
DEMANDANTE : BANCO DE OCCIDENTE S.A
DEMANDADO : CLAUDIA PATRICIA SUAREZ NIÑO CC: No. 52.165.868
RADICADO : 2020-00298

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN Y SUBSIDIO DE APELACIÓN AUTO DEL 10 DE NOVIEMBRE DEL 2020

ANA MARIA RAMIREZ, identificada con Cedula de Ciudadania No. 43.978.272 de Medellin abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 175.761 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderada de la parte actora dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito y en termino legal me permito interponer recurso de reposición y subsidio de apelación en contra del auto con fecha del 10 de noviembre del 2020 publicado en estado el día 11 de noviembre del 2020, recurso que es presentado de manera respetuosa ante el Despacho.

Me permito manifestar al Despacho que no se considera procedente la acción por parte del Juzgado mediante el Auto del 10 de noviembre del 2020 notificado por estado del 11 de noviembre del 2020, que rechaza la demanda al cual menciona; "teniendo en cuenta que no fue subsanada la presente actuación en el término concedido, se rechaza la demanda ejecutiva". Por lo cual me permito manifestar que no es cierta esta afirmación que realiza el Juzgado, como bien lo establece el Artículo 90. Del Código General del Proceso

"Artículo 90. Admisión, inadmisión y rechazo de la demanda:

En estos casos el juez señalará con precisión los defectos de que adolezca la demanda, para que el demandante los subsane en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo. Vencido el término para subsanarla el juez decidirá si la admite o la rechaza".

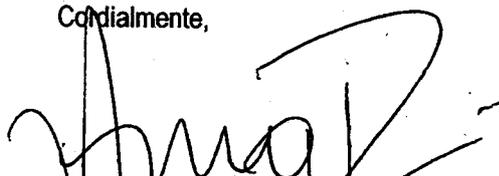
Por lo anterior me permito manifestar que el despacho esta errado en el término para la subsanación, teniendo en cuenta que el Auto que inadmite tiene fecha del 29 de septiembre del 2020 y fue notificado por estado el día 30 de septiembre de 2020. Por lo anterior me permito aclarar que el memorial de SUBSANACION de la demanda fue enviado el día 7 de octubre del 2020.

Sin embargo, se anexa a este escrito, pantallazo tomado del correo que sustenta lo anteriormente mencionado.

Me permito manifestar que se dio oportuno cumplimiento a la totalidad de los requerimientos manifestados por el juzgado en el Auto que inadmite la demanda del 29 de septiembre de 2020 y notificado el 30 de septiembre de 2020.

En consecuencia, solicito se revoque el Auto de fecha 10 de noviembre de la presente anualidad publicada en estado del día 11 de noviembre del 2020 y en su lugar se deberá librar mandamiento para continuar con el trámite de la referencia.

Cordialmente,


ANA MARIA RAMIREZ
CC No. 43.978.272 DE MEDELLÍN
TP No. 175.761 C.S. DE LA J.

SEDE MEDELLIN
Calle 10 sur N° 51ª 55
Centro de Negocios del Sur - Oficina 105

SEDE BOGOTA
Carrera 7 N° 27 52
Edificio Victoria - Oficina 402



Dayana Muñoz <dayana.muñoz@cobroactivo.com.co>

2020-00298-BANCO DE OCCIDENTE vs CLAUDIA PATRICIA SUAREZ NIÑO-SUBSANACIÓN

1 mensaje

Dayana Muñoz <dayana.muñoz@cobroactivo.com.co>

7 de octubre de 2020 a las 11:14

Para: cmpl06vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co

CC: Ana Maria Ramirez <ana.ramirez@cobroactivo.com.co>, Yenifer Gomez <yenifer.gomez@cobroactivo.com.co>, Julian Zarate <julian.zarate@cobroactivo.com.co>

Buen dia

JUEZ 06 CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO - META

Cordial saludo

Me permito adjuntar al presente correo, memorial que contiene la SUBSANACIÓN del proceso de la referencia, enviada dentro del término.

Quedo atenta

DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A

DEMANDADO: CLAUDIA PATRICIA SUAREZ NIÑO

RADICADO:2020-00298

ASUNTO: SUBSANACIÓN

Muchas gracias

Actúo bajo autorización de la Doctora ANA MARIA RAMIREZ

**Dayana Muñoz.****Dependiente Judicial.**

PBX: 7451421 ext: 4003

Dir: Carrera 7 # 27-52 Oficina 402 - Edificio Victoria (Bogotá-Colombia)

 **SUBSANACION- CLAUDIA PATRICIA SUAREZ NIÑO.pdf**
1539K